



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MDS

Surquillo, 30 de septiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N°017-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.2 inciso 4 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades tienen competencias en materia de desarrollo y economía local, asumiendo y ejerciendo funciones para fomentar las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, estando al Decreto Legislativo N° 1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en su artículo 22° dispone, que las Asociaciones Público Privadas, se clasifican entre otras, en Autofinanciadas, las cuales tienen capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento y cumplen con las siguientes condiciones: Demanda mínima o nula de garantía financiera por parte del Estado; y, las garantías no financieras tienen una probabilidad nula o mínima de demandar cofinanciamiento;

Que, mediante el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que la fase de Planeamiento y Programación de una Iniciativa Privada (IP) culmina con la opinión de relevancia de las entidades públicas competentes identificadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), en la admisión a trámite, el cual debe contener los requisitos mínimos exigidos en el artículo 77° de la misma norma;

Que, de conformidad con el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, determina que la opinión de relevancia de la Iniciativa Privada (IP) es emitida por Acuerdo del Concejo Municipal, delegándose al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad pública titular del proyecto, con excepción de la Versión Final del Contrato (VFC), contando para la Iniciativa Privada Autofinanciada (IPA), por un plazo de noventa (90) días hábiles, siendo posible la prórroga por treinta (30) días hábiles;

Que, mediante el Registro N°14771-19 de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la empresa CV PROJECT S.A.C., presentó la iniciativa privada denominado "PLAZA BICENTENARIO", con el objeto de construir una playa de estacionamiento y locales comerciales;

Que, con el Acta N°004-2019-CPIP-PB de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), acordó admitir a trámite la iniciativa privada denominado "PLAZA BICENTENARIO", presentada por la empresa CV PROJECT S.A.C. conforme a lo establecido en el artículo 98° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, a través del Oficio N°002-2020-CPIP-MDS-PB de fecha 07 de enero de 2020, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), da cuenta que debe cumplirse con el procedimiento establecido en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo que con el fin de que se ordene a las áreas competentes en la materia, la elaboración de los documentos respectivos que permitan concretar la opinión de relevancia sobre la iniciativa privada autofinanciada denominado "PLAZA BICENTENARIO", presentada por la empresa CV PROJECT S.A.C.;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante el Acta N° 006-2020-CPIP-PB de fecha 19 de julio de 2020 emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), acordó ampliar el plazo para la emisión de la opinión de relevancia por treinta (30) días hábiles adicionales a los noventa (90) días hábiles, en concordancia con el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;



Que, a través del Informe N° 047-2020/SOP/GDU-MDS de fecha 22 de julio de 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, establece que la Iniciativa Privada Autofinanciada denominado "PLAZA BICENTENARIO", propone contribuir a la recuperación de espacios de uso público que hoy en día son utilizados como estacionamientos de vehículos, y entregar muchos más espacios, que servirá para mitigar la creciente demanda, logrando vías públicas libres, de acceso al peatón y mayor fluidez de circulación vehicular, es por ello, que resulta fundamental proveer a la comunidad iniciativas como la expuesta, en tal sentido, es de opinión favorable;



Que, asimismo el Informe N° 035-2020-GAF-MDS de fecha 22 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que la Iniciativa Privada Autofinanciada denominado "PLAZA BICENTENARIO", no solicitará cofinanciamiento público destinado a inversiones, operación o mantenimiento, garantías financiera a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una posibilidad significativa de demandar el uso de recursos humanos, previsto en el numeral del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Para tal fin, dicha iniciativa genera ingresos a esta Entidad Municipal, por tanto, es de opinión que se proceda con el trámite;



Que, según el Informe N° 028-2020-GSC-MDS de fecha 03 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, considera que resulta fundamental proveer espacios de estacionamientos al ciudadano con la finalidad de reducir los problemas de tráfico en el distrito, teniendo en cuenta que la Iniciativa Privada Autofinanciada denominado "PLAZA BICENTENARIO", es una alternativa que cumple con los mencionados requisitos, y además la propuesta coadyuvará a mejorar la movilidad urbana de manera importante, permitiendo la recuperación de espacios públicos que vienen siendo ocupados indebidamente como parqueos vehiculares, y a la vez otorgar nuevos espacios de estacionamiento a los ciudadanos con el objetivo de reducir la creciente demanda, siendo de opinión favorable para la implementación de la citada iniciativa;



Que, seguidamente el Informe Técnico N° 014-2020-GPPCI/MDS de fecha 03 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, indicó que unos de los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 - 2021, es impulsar una movilidad sostenible, segura e inclusiva, planteando como acción estratégica implementar nuevos espacios para estacionamientos. Del mismo modo, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2023, en su cuarto objetivo promueve el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito, el cual busca contar con una playa de estacionamiento subterránea para beneficio de los residentes del distrito;



Que, conforme a lo desarrollado la Opinión de Relevancia de la Municipalidad Distrital de Surquillo sobre la Iniciativa Privada Autofinanciada denominado "PLAZA BICENTENARIO" emitido por el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), determino que la zona comercial tiene un crecimiento sostenido, y la saturación de vehículos es cada vez mayor, la solución que plantea la citada iniciativa, resuelve el problema de locales comerciales y de parqueo, reduciendo así la congestión vehicular y permitiendo que el perímetro de la zona de influencia disminuya el problema de estacionamientos, mejorando el área verde en superficie, abriendo la posibilidad de mejorar la transitividad de peatones con ampliación de veredas y eliminación de estacionamientos improvisados, permitiendo aligerar el tráfico en hora punta en las zonas aledañas proporcionando un lugar de establecimiento rápido y eficiente al flujo de agentes que se movilizan en el distrito, y mejorar la circulación en el centro comercial, financiero, educativo, así como orden y limpieza para el distrito;



Que, con el Informe N° 222-2020-GAJ-MDS de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión que el documento denominado "PLAZA BICENTENARIO", cumple con los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia, así como las de orden procedimental, por lo que, corresponde que se eleven oportunamente los actuados al concejo municipal para que se proceda a la aprobación de la opinión de relevancia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39° y 42° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **OPINIÓN DE RELEVANCIA** de la Iniciativa Privada Autofinanciada denominado **"PLAZA BICENTENARIO"**, presentado por la empresa **CV PROJECT S.A.C.**, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente y al Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), para que cumpla sus funciones conforme a ley y prosiga con las fases respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo al Comité de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para los fines pertinentes según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE